I/244
C/2847/2026

CÁMARA DE REPRESENTANTES
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LEY N° 20.545

Nº 277

Poder Legislativo

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, decretan

Artículo 1º.- Prorrógase el plazo establecido en el artículo 6º de la Ley Nº 19.247, de 15 de agosto de 2014, hasta el 1º de noviembre de 2027.

Artículo 2º.- La presente ley entrará en vigencia con fecha 2 de marzo de 2025.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 10 de noviembre de 2026.

RODRIGO GOÑI REYES
Presidente

VIRGINIA ORTIZ
Secretaria

2026-1-2-002847

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 18 NOV. 2026

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se prorroga hasta el 1° de noviembre de 2027 el plazo para la regularización de las armas de fuego establecido en el artículo 6° de la Ley N° 19.247, de 15 de agosto de 2014.

José Carlos Mahía

Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

SANDRA LAZO

CARLOS NEGRO